



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 2489 Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	1
DECRETO No. 2491 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2018.....	8
DECRETO No. 2492 Se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 116 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	18
DECRETO No. 2494 Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	22
DECRETO No. 2495 Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	33
DECRETO No. 2496 Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.....	41
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
ACUERDO que emite la Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.....	49
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
FONATUR	
Plan Estratégico para la Consolidación del Centro Integralmente Planeado Loreto, Estado de Baja California Sur.	52
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
CONSEJO DE LA JUDICATURA	
Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para el ejercicio 2017.....	109
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
DICTAMEN Se Autoriza se asigne el nombre del “Fraccionamiento Bella California”, así como la Nomenclatura de sus calles.....	127

ACUERDO Se Autoriza al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal, Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Sindica Municipal y C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, para que en Nombre y Representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, propongan a la vendedora y en su caso modifiquen la cláusula tercera, incisos a) y b) y eliminar el inciso c), de la mencionada cláusula del contrato privado de compra venta en abonos con reserva de dominio, respecto de un predio con una superficie de 59-09-13.825 hectáreas, que celebraron, el H. XV Ayuntamiento de La Paz y la C. Cecilia Beltrán Hirales, con fecha 28 de febrero de 2017, en los términos aprobados.....**128**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

FE DE ERRATAS que derivado de la propuesta con punto de acuerdo relativa al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba la propuesta de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del ejercicio fiscal 2017, de fecha 10 de agosto de 2017, la cual se aprobó por unanimidad de votos según consta como acuerdo 242, derivado de la Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta Número 43, únicamente en lo que hace al resolutivo tercero.....**129**



ACUERDO QUE EMITE LA CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 07 días del mes de diciembre de 2017.

Que toda vez que en fecha 31 de agosto de 2017, se publicara en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 34, el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, entrando en vigor a partir del 01 de septiembre de 2017 y; a su vez, que en fecha 31 de octubre de 2017, mediante Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 31, se emitieran los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 157, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos que por sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- III. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, respectivamente, en sus artículos 6, 7, 16 y 49, señalan que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, así como la aplicación de sanciones.
- IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 10 Bis de fecha 10 de marzo de 2016, establece como objetivo general el promover un gobierno cercano, eficiente, responsable, profesional, honesto y que trabaje bajo esquemas de planeación estratégica de presupuesto base cero y por objetivos y de transparencia de funcionarios por cumplimiento, para con ello lograr mayor transparencia, una mejor rendición de cuentas y rectitud en el manejo de los recursos públicos.

V. Que el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, rigen la conducta de todos los servidores públicos que integran a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y su inobservancia será sancionado por la Contraloría General en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

VI. Que el Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en su Artículo Transitorio Tercero dispone que se deberán constituir los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un plazo de 90 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

V. Que en los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, se establece en su Artículo Tercero Transitorio que la Contraloría General publicará en su página oficial de internet, la relación de dependencias y entidades que deberán contar con Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en términos de lo dispuesto en los referidos Lineamientos Generales.

VI. En razón de lo anterior, ante la necesidad de integrar los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo establecido por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 157, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6, 7, 16 y 49, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 8, 16, fracción XII, y 32, fracciones II, III, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5, 6, fracciones IV, V, XIII, XXIV y XXXI, del Reglamento Interior de la Contraloría General; así como artículo tercero transitorio del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y; artículo segundo y tercero transitorio de los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el listado de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Baja California Sur, que deberán contar con su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la

Integridad y el Comportamiento Ético de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Las dependencias de la administración pública estatal, que deben conformar e integrar en el ámbito de sus respectivas competencias, su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, son las que a continuación se indican:

- a) Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad;
- c) Secretaría de Educación Pública;
- d) Secretaría de Salud;
- e) Contraloría General; y
- f) Procuraduría General de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye a los Titulares de las dependencias señaladas en el acuerdo SEGUNDO, a efecto de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. La Contraloría General podrá, en cualquier momento, incorporar a otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, que deban contar con Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Contralora General

Sonia Murillo Mariquez




CONTRALORÍA
GENERAL